

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-528
DTE.: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: GRUPO AMOUR S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 13 de abril de 2023
Auto (I) No.813

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de su apoderado allegó memorial solicitando la terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas, con posterioridad a la presentación de la demanda. Así mismo, solicita que no se condene en costas a la ejecutante atendiendo a que no se configuraron ninguna de las causales enumeradas en el artículo 365 del C.G.P., ni perjuicios toda vez que, si bien, se decretó la medida cautelar solicitada por la parte, la misma no se hizo efectiva.

Así las cosas, y atendiendo a que es la parte ejecutante quien eleva la presente solicitud de terminación, que no se encuentra pendiente de trámite ninguna actuación adicional y que, si bien se decretaron medidas cautelares, las mismas no han sido materializadas. Procederá el despacho a ordenar la terminación del proceso y su consecuente archivo.

Finalmente, se relevará de su nombramiento como curadora Ad- litem a la Dra. Julieth Vanessa Barros García con cédula de ciudadanía No. 1.020.781.886 y portadora de la T.P No. 280.699 del C.S. de la J. y cuya dirección de notificación electrónica reportada por este profesional en derecho ante este despacho es: abogadosrozo@hotmail.com

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: RELEVAR a la Dra. Julieth Vanessa Barros García, de su nombramiento como curadora Ad Litem, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-528
DTE.: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: GRUPO AMOUR S.A.S.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 024 de Fecha 14 de abril de 2023



Secretaria